

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 875 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de los Milagros Hernando Buendía, contra la empresa “Belmonte Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 448 de 2009

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.— Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña María de los Milagros Hernando Buendía, que comparece asistida de su letrado don José F. Fernández Rodríguez, y de otra, como demandados, “Belmonte Hostelería, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Begoña Criado Escalonilla, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda interpuesta por doña María de los Milagros Hernando Buendía, contra “Belmonte Hostelería, Sociedad Limitada”, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, absolviendo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0875/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Belmonte Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/41.295/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 33 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amalia Fernández Frey, contra la empresa “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 439 de 2009

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.— Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Amalia Fernández Frey, que comparece asistida de la letrada doña Marta Arroyo Sánchez, y de otra, como demandados, “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Amalia Fernández Frey, contra “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.190,40 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0033/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así

como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Geostar Tecnologías, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/41.343/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 78 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José del Brío Paniagua, contra la empresa “El Horno de Tudescos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 443 de 2009

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.— Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto lo presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don José del Brío Paniagua, que comparece asistido del letrado don Gabriel Vázquez Durán, y de otra, como demandados, “El Horno de Tudescos, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Begoña Criado Escalonilla, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José del Brío Paniagua, contra “El Horno de Tudescos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 7.074,65 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a